

#2182

Octubre 15/36

P114843

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley que da el nom-
bre de "Altar de la Patria" al
Baluarte "27 de Febrero"

5 Págs



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 22961

Ciudad Trujillo, R.D.,
15 de octubre, 1936.-Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:-

El Baluarte ^{del 24 de febrero} ~~del 24 de febrero~~ ha sido objeto, durante la actual administración, de medidas destinadas a preservar y embellecer este histórico monumento en que se hizo realidad, el 27 de Febrero de 1844, el sagrado ideal de patria libre que hoy estamos definitivamente consolidando con las armas del progreso. El Gobierno ha cumplido ya el patriótico deber de restaurar esas piedras sagradas, cuna de la independencia nacional, con la dignidad y el decoro a que son acreedoras por su significación histórica y por la singular grandeza de su pasado. Pero todavía el viejo monumento, testigo de nuestras luchas por la libertad y por la civilización durante más de cuatro centurias, no tiene la fuerza simbólica que debe tener para el patriotismo nacional ni es venerado con la solemnidad propia del hecho a que sus piedras sirvieron de escenario.

El viejo bastión de San Genaro, transformado en baluarte con fosos y rastrillo, según la versión

81/4873

más socorrida, por disposición de Don Bernardino de Mene-
ses y Bracamonte, Conde de Peñalva y Capitán General de
la Española, debe tener de ahora en adelante la grandeza
de un sagrario donde el patriotismo dominicano temple ca-
da día su fé en los destinos de la República inmortal,
susceptible de caer bajo los embates que a diario conspi-
ran contra la seguridad de las naciones, pero con sufi-
ciente amor a la gloria para erguirse y renacer de nuevo
de sus propias cenizas.

El proyecto de ley que someto hoy a la san-
ción del Congreso y que, una vez aprobado, transformará en
Altar de la Patria el Baluarte "27 de Febrero", tiende a
dar la significación histórica y la solemnidad necesarias
al secular monumento desde cuya cima afirmó el pueblo do-
minicano, en noche memorable, su inflexible designio de
ser libre.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo



1^a Disc. Oct. 15/36 - Aprobada
2^a " Oct. 15/36 - Aprobada

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

Baluartes 27 de Febrero

CONSIDERANDO que el ideal trinitario de una patria independiente se hizo realidad, en noche memorable, sobre el baluarte de El Cente; y que éste, por tal circunstancia, es venerado por el Pueblo Dominicano como el sagrario de su heroísmo y de su fé republicana;

CONSIDERANDO que el acontecimiento histórico que tuvo por escenario la cima de El Cente requiere del patriotismo dominicano formas solemnes y especiales de devoción hacia este histórico monumento;

Baluartes 27 de Febrero

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Baluartes 27 de Febrero

Art. 1.- Se dá al baluarte de El Cente la denominación de Altar de la Patria.

Art. 2.- Toda leyenda escrita en el Altar de la Patria, deberá estar en idioma español.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo reglamentará cuanto concierna a la inauguración oficial, en solemne acto público, del Altar de la Patria y a las ceremonias que en él podrán efectuarse en lo sucesivo, así como a su conservación, custodia y debido respeto.

DADA, etc., etc.,

979

Ciudad Trujillo, D. S. D.,
15 de octubre de 1936.


Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio Núm.
22964 de fecha 15 del corriente, adjunto al cual vino el
proyecto de Ley que da el nombre de "ALTAR DE LA PATRIA" al
Baluarte "27 de Febrero".

Pláceme participarle que el Senado,
en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto y lo
remitió a la Hon. Cámara de Diputados para los fines consti-
tucionales.

Con la más distinguida consideración y
respeto, saluda a Ud. muy atentamente,


Augusto Chotín,
Vicepresidente
en funciones de Presidente.

81/4844

980

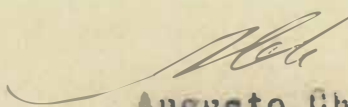
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Octubre 15, 1936.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley que transformará en Altar de la Patria el Baluarte "27 de Febrero".

Saluda a Ud. muy atentamente,


Augusto Chotín
Vicepresidente
en funciones de Presidente.

NR/

60/4734



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el ideal trinitario de una patria independiente se hizo realidad, en noche memorable, sobre el baluarte *27 de Febrero*; y que éste, por tal circunstancia, es venerado por el Pueblo Dominicano como el sagrario de su heroísmo y de su fé republicana;

CONSIDERANDO: que el acontecimiento histórico que tuvo por escenario la cima de *el Conde* requiere del patriotismo dominicano formas solemnes y especiales de devoción hacia este histórico monumento;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se da al baluarte *27 de Febrero* la denominación de Altar de la Patria.

Art. 2.- Toda leyenda escrita en el Altar de la Patria, deberá estar en idioma español.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo reglamentará cuanto concierna a la inauguración oficial, en solemne acto público, del Altar de la Patria y a las ceremonias que en él podrán efectuarse en lo sucesivo, así como a su conservación, custodia y debido respeto.

DADA en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D. a los quince días del mes de Octubre, del año mil novecientos treintiseis, año 93 de la Independencia y 74 de la Restauración.

Manuel G. Prats
Vice-Presidente en funciones de
Presidente del Senado.-

José Joaquín
Los Secretarios:

